



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas.	100
Número suelto corriente,	0'75
Id. id. atrasado,	1'50

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVI

Lunes 2 de enero de 1961

Núm. 1

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 102

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otero de Guardo, para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, con el fin de exterminar los lobos que causan daños en el mismo; previa la adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Palencia 28 de diciembre de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

3877

Jefatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR

sobre **DESINSECTACION** obligatoria de determinados Establecimientos y Locales y de Vehículos de Transporte.

La desinsectación de locales y de vehículos de transporte es una medida general de saneamiento que resulta indispensable en la prevención de enfermedades transmitidas por Artrópodos (insectos), y su práctica ha sido regulada por el Decreto 564/1959, de 9 de abril de dicho año y por resolución de la Direc-

ción General de Sanidad de 1 de diciembre de 1959 («B. O. del E.» del 16), en la cual se señalan concretamente todos los establecimientos, locales diversos y vehículos de transporte, sometidos a la desinsectación obligatoria, con la periodicidad que expresa, aunque se faculta a las Jefaturas Provinciales de Sanidad para fijar esta periodicidad en cada provincia según lo requieran las circunstancias, a la vez que se les encomienda la inspección y vigilancia de la práctica de las operaciones.

Y con el fin de que se cumplan tales preceptos en esta provincia, se recuerda que la desinsectación es obligatoria en los establecimientos y vehículos que se indican a continuación, con la periodicidad que también se señala:

1. Escuelas, Academias y otros Centros de Enseñanza; tres veces al año, durante las vacaciones Navideñas, de Semana Santa y estivales.

2. Establecimientos de fabricación, almacenamiento o venta de artículos alimenticios de cualquier clase y aquellos en que se sacrifiquen animales para el consumo público, cada dos meses y medio entre el uno de mayo y el uno de octubre y cada tres meses y medio entre el uno de octubre y el uno de mayo.

3. Establecimientos de almacenamiento o venta de ropas y muebles usados, vehículos de mudanzas, traperías y almacenes de papel usado, despachos quitamanchas y tintorerías y análogos, seis veces al año, con intervalos de dos meses entre primero de abril y primero de octubre, y de tres meses entre primero de octubre y primero de abril.

4. Teatros, Salas de fiestas, Cines, Cafés, Bares, Tabernas, Fondas, Hospederías, Residencias, Internados, Casas de huéspedes y similares, cada dos me-

ses y medio entre el uno de mayo y el uno de octubre, y cada tres meses y medio entre el uno de octubre y el uno de mayo.

5. Vehículos de transporte urbano o interurbano (autobuses, taxis, y análogos; Una vez cada mes y medio.

6. Guardarropas de locales de espectáculos, de casas de baño y piscinas de Centros deportivos y de Gimnasios, etcétera; Una vez cada mes y medio.

7. Sin perjuicio de los plazos antes señalados con carácter general, la Jefatura Provincial de Sanidad podrá variarlos en casos determinados, atendiendo a las condiciones higiénicas observadas en los locales y vehículos.

8. Las desinsectaciones se realizarán únicamente por las Empresas u Organismos autorizados por la Dirección General de Sanidad, quienes tendrán que enviar a la Jefatura Provincial de Sanidad relaciones diarias, semanales o decenales de las desinsectaciones que vayan a realizar en las veinticuatro horas, siete o diez días siguientes, detallando los datos señalados en el apartado 8.º de la Resolución de la Dirección General de Sanidad de 1 de diciembre de 1959.

9. Las desinsectaciones practicadas serán justificadas con el correspondiente documento acreditativo expedido por la Empresa que lo realice y entregado a los interesados, una vez visado por la Jefatura Provincial de Sanidad, sin cuyo requisito carecerá de validez, igualmente que una vez que haya transcurrido el plazo señalado en dicho documento, el cual deberá ser conservado por los propietarios para poder acreditar este extremo. Los vehículos de transporte deberán llevar este documento acreditativo de la desinsectación, en sitio fácilmente visible por el público.

10. Las tarifas aplicables a las desinsectaciones serán las aprobadas por la Dirección General de Sanidad de acuerdo con el Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

11. De la misma forma que para las desinsectaciones de locales, ropas etcétera, sólo podrán ser efectuadas legalmente por las Empresas u Organismos autorizados por la Dirección General de Sanidad, quienes tendrán que notificar previamente a la Jefatura Provincial de Sanidad el propósito de efectuar citadas desinfecciones, en la forma señalada por el apartado 8.º de la Resolución de la Dirección General de Sanidad de 1 de diciembre de 1959.

12. La omisión u oposición a la práctica de estas operaciones de desinsectación (o de Desinfección cuando se haga obligatoria) constituiría una infracción Sanitaria, que sería sancionada, adecuadamente.

Palencia 29 de diciembre de 1960.—El Jefe Provincial de Sanidad, Mauro M. de Prado.

3888

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que la Matrícula de Industrial de esta CAPITAL para el ejercicio de 1961, se halla de manifiesto en esta Oficina durante DIEZ días contados desde la publicación del presente anuncio. Durante dicho plazo los comerciantes e industriales interesados podrán enterarse de sus cuotas y hacer dentro del mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 27 de diciembre de 1960.—El Admor. de Rentas Públicas, Francisco Maté Saldaña.

3878

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. para el mes de enero de 1961

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 364 de la Delegación Nacional de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. de esta provincia, para el próximo mes de enero de 1961

COMARCA 1.ª

Almacén de Amusco: Diario, excepto los días 7 y 21.

Sub-Almacén de San Cebrián de Campos: Los días 7 y 21.

Almacén de Astudillo: Diario.

Almacén de Baltanás: Diario, excepto los días 13, 14, 27 y 28.

Panera Auxiliar de Antigüedad: Los días 13 y 27.

Panera Auxiliar de Villaviudas: Los días 14 y 28.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto días 13 y 27.—

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Días 13 y 27.

Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Sub-Almacén de Villodrigo: Días 7 y 21.

Panera Auxiliar de Palenzuela: Días 12 y 26.

Panera Auxiliar de Villahán: Días 13 y 27.

Panera Auxiliar de Herrera de Valdecañas: Restantes días del mes.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto los días 13 y 27.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: Días 13 y 27.

COMARCA 2.ª

Almacén de Ampudia: Diario, excepto los sábados.

Panera Auxiliar de Meneses de Campos: Los sábados.

Almacén de Castromocho: Diario, excepto los sábados.

Panera Auxiliar de Mazariegos: Los sábados.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario, a excepción de los lunes.

Panera Auxiliar de Hontoria de Cerrato: Los lunes.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Dueñas: Diario.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto los sábados.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los sábados.

COMARCA 3.ª

Almacén de Bustillo de la Vega: Diario.

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Grijota: Diario, excepto viernes y sábados.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Viernes y sábados.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto los jueves.

Sub-Almacén de Cervatos de la Cueva: Los jueves.

COMARCA 4.ª

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto los jueves.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Los jueves.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Frómista: Diario.

Almacén de Itero de la Vega: Diario, excepto los martes.

Sub-Almacén de Lantadilla: Los martes.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los miércoles.

Sub-Almacén de Vega de Riacos: Los miércoles.

COMARCA 5.ª

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto martes, sábados y día 12 y 26.

Sub-Almacén de Santa María de Mave: Los sábados.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Los martes.

Sub-Almacén de San Salvador de Cantamuda: Los días 12 y 26.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Osorno: Diario.

Horario de apertura

Se abrirán las locales a las ocho y media de la mañana y continuarán abiertos hasta que se despache el último vehículo que espere turno y haya llegado antes de las doce horas, no cerrando antes de las trece; por la tarde la apertura será a las quince horas y se continuará con los locales abiertos hasta que el envasado, peso y carga se haga difícil por falta de luz natural.

Palencia 28 de diciembre de 1960.—El Jefe Provincial accidental, Isidoro Alonso.

3879

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz de Herrera de Pisuerga.

Valladolid 27 de diciembre de 1960.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Condé Pumpido.

3890

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio de Concentración Parcelaria
 DELEGACIÓN DE VALLADOLID
ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, y en

uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar de ITERO DE LA VEGA (Palencia), determinado en el Decreto de 24 de marzo de 1960, al solo efecto de comprender o no dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan, y cuyos números del polígono y parcela se refieren a los datos del Catastro Parcelario.

Parcelas que se incluyen en el perímetro

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
1	1	3	3	6	126	7	61
»	2	»	5	»	127	»	62
»	6	»	6	»	132	»	64
»	7	»	7-a	»	133	»	65
»	8	»	7-b	»	134	»	66
»	10	»	8	»	135	»	288
»	11	»	11	»	136	»	281
»	92	»	16	»		»	450
»	104	»	227	7	2	»	451
				»	3	»	452
2	1-a	5	252	»	4	»	453
»	2	»		»	5	»	685
»	4-a	6	2	»	6	»	686
»	5	»	26	»	7	»	688
»	7	»	30	»	9	»	689
»	13	»	31	»	10	»	690
		»	32	»	11	»	692
3	2	»	34	»	12	»	693
		»	36	»	58	»	
		»	35	»	60	»	

Parcelas que se excluyen del perímetro

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
1	4	1	12	1	103	2	6
»	98	»	99	»	109-a	2	8
						3	229

Valladolid 22 de diciembre de 1960. — El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible)

3850

Delegación de Hacienda de Orense

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vi-

gente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente más arriba indicado, el siguiente acuerdo:

«1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Juan Antonio Pérez Llamero.

3.º Imponerle la siguiente multa: 1.280 pesetas.

4.º Declararle responsable subsidiario en cuanto al pago de la multa impuesta.

5.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos».

Lo que se notifica a V. para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de recibo de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento: Se requiere a V. para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Orense 30 de noviembre de 1960. — El Secretario del Tribunal, P. O. (ilegible).

3880

JEFATURA PROVINCIAL

RELACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE AUTOMOVILES DILIGENCIADAS POR ESTA JEFATURA

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar
3 octubre	M-244104	Seat 600	Turismo	Particular	Particular
3 »	P-3510	Guzzi	Moto	Idem	Idem
3 »	P-2599	Idem	Idem	Idem	Idem
4 »	SS-18280	Ford	Turismo	Idem	Idem
4 »	M-178927	Vespa	Moto	Idem	Idem
4 »	P-3234	Montesa	Idem	Idem	Idem
5 »	O-852	Dodge	Camión	Idem	Idem
5 »	P-4565	Motobic	Moto	Idem	Idem
6 »	M-97587	G. M. C.	Camión	Idem	Idem
6 »	LO-2084	Fiat	Turismo	Idem	Idem
7 »	P-3585	Renault	Idem	Idem	Idem
8 »	M-35016	Citroen	Camión	Idem	Idem
10 »	M-148669	Renault	Turismo	Idem	Idem
11 »	O-20769	Lambreta	Moto	Idem	Idem
13 »	M-132999	Lube	Idem	Idem	Idem
13 »	LE-2767	Ford	Turismo	Idem	Idem
19 »	M-218060	Seat 600	Idem	Idem	Idem
20 »	P-6159	D. K. W.	Idem	Idem	Idem
20 »	P-2906	Guzzi	Moto	Idem	Idem
20 »	P-5826	Pegaso	Camión	Idem	Idem
20 »	ZA-1425	Renault	Turismo	Idem	Idem
21 »	P-3790	Lambreta	Moto	Idem	Idem
22 »	BU-3247	Buick	Camión	Idem	Idem
22 »	P-5120	Vespa	Moto	Idem	Idem
22 »	P-2408	Rondine	Idem	Idem	Idem
25 »	P-3906	M. V.	Idem	Idem	Idem
26 »	O-14609	Guzzi	Idem	Idem	Idem
26 »	P-1626	Fiat	Turismo	Idem	Idem
26 »	P-2431	Montesa	Moto	Idem	Idem
27 »	P-5900	Seat 600	Turismo	Idem	Idem
27 »	BI-10415	Ford	Idem	Idem	Idem
28 »	SE-14628	Idem	Idem	Idem	Idem
28 »	P-5135	Lube	Moto	Idem	Idem
28 »	P-5740	Montesa	Idem	Idem	Idem
29 »	M-103312	Vespa	Idem	Idem	Idem
31 »	M-247999	Ebro	Camión	Idem	Idem
31 »	P-1121	Citroen	Idem	Idem	Idem
31 »	M-120195	Rondine	Moto	Idem	Idem
31 »	VA-13416	Seat	Turismo	Idem	Idem

Palencia 8 de noviembre de 1960.—El Jefe provincial accidental de Tráfico, Tomás Moro Esteban.

PERMISOS DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES EXPEDIDOS POR ESTA JEFATURA

Día de la inscripción	Número de matrícula	Procedencia	Categoría	MARCA	TIPO	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H. P.	Número del bastidor	Capacidad depósito combustible	Dimensiones de cub. Ant.
3	P-6315	N	3. ^a	Zettelmeyer	Camión	2	6.700	8.000	1984645 48	4	24	40256	G-O	— La
3	» 6316	»	»	Pegaso	Idem	5	6.000	7.000	3454189	6	34	3454138	»	— Ale
3	» 6317	»	2. ^a	D. K. W.	Idem	7	985	750	117235	2	7	30017369	G.	— Tec
3	» 6318	»	»	Idem	Moto	2	985	750	117760	2	7	30017850	»	— Ma
3	» 6319	»	»	Idem	Idem	7	985	750	117245	2	7	30017395	»	— Ab
3	» 6320	»	»	Renault-D	Turismo	4	750	320	1164262	4	7	5795917	»	— Ma
3	» 6321	»	1. ^a	Rieju	Moto	2	85	160	D-12200	1	1'2	705	»	— Ra
3	» 6322	»	»	Montesa	Idem	2	85	160	MM-110693	1	1'2	MB-110693	»	— Ag
3	» 6323	»	»	Vespa	Idem	2	100	160	203522	1	1'9	204256	»	— We
8	» 6324	»	»	Rieju	Idem	2	85	160	D-12741	1	1'2	679	»	— Fra
13	» 6325	»	»	Vespa	Idem	2	100	160	124781	1	1'9	124727	»	— os
13	» 6326	»	3. ^a	Barreiros	Camión	2	4.920	6.000	EB-890182-M-4	6	26	B-6-A-28202	G-O	— Alb
14	» 6327	»	2. ^a	Seat 600	Turismo	4	585	320	452723	4	6	453038	G.	— Fra
14	» 6328	»	»	Idem	Idem	4	585	320	452788	4	6	453096	»	— Est
14	» 6329	»	»	Citroen	Camión	4	504	350	03729505	4	2	AZU-A-3646	»	— er
14	» 6330	»	»	Idem	Idem	4	505	350	03728160	4	2	AZU A-3548	»	— os
14	» 6331	»	1. ^a	Rieju	Moto	2	85	160	D-12715	1	1'2	653	»	— Ca
14	» 6332	»	»	Guzzi	Idem	2	85	160	409113	1	1'9	409207	»	— Ag
14	» 6333	»	»	Vespa	Idem	2	100	160	204372	1	1'9	204257	»	— Am
18	» 6334	»	»	Bultaco	Idem	2	85	160	M-001.117	1	1'2	B-001.117	»	— Ere
18	» 6335	»	3. ^a	Barreiros	Camión	3	5.000	6.000	EB-790132	6	26	B-8-A-11201	G-O	— Ma

E TRAFICO DE PALENCIA

TURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE PALENCIA DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1960

CEDENTE

ADQUIRENTE

Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
Primitivo Puyol García	Madrid	Lanz Ibérica, S. A.	Palencia
Evelio Matía Rodríguez	Palencia	Onofre Miguel Fraile	Idem
Tomás Rebollo Malanda	Aguilar de Campoo	Florentino Lerones Fernández	Aguilar de Campoo
Martiniano Larrañaga Zubiate	Eibar	Fernando Sánchez del Corral	Castromocho
Marcelino de Francisco Ramírez	Madrid	Fernando Rojo Merino	San Cebrián de Mudá
Donancio Pastor García	Soto de Cetrato	Ramón Rodríguez Albina	Cervatos de la Cueva
Cándido Bravo Martínez	Saldaña	Simpliciano Laso Martínez	Guardo
Fernando Rubio Porras	Osorno	Sérvulo Liqueste Diez	Villaherreros
Posteléctica, S. A.	Palencia	Vicente López Calvo	Venta de Baños
Santiago Pérez de Bedoya	Idem	Jesús Crespo Fernández	Carrión de los Condes
Josefa Morate Benito	Idem	José García García	Torremormojón
Julio Tudela Diez	Roa de Duero	Claudio Espina Calzada	Baltanás
Luis Sáez de Casas	Madrid	Luis Cuesta Fernández	Venta de Baños
Luis Cuesta Fernández	Venta de Baños	José Lezcano Castrejón	Idem
Guillermo Serna Domínguez	Madrid	Francisco Vañez Diez	Barruelo de Santullán
Primitivo Vidal Pérez	Villalcón	Honorato Gutiérrez de Lamo	Valderas
Leonor Laguna Monge	Madrid	Carlos Ruiz-Zorrilla Moro	Saldaña
Jaime Andrés Jreta	Palencia	Plasencia Peñas Gómez	Frechilla
Fernando Curíeses Diez	Idem	Enrique Andrés Cabos	Palencia
Teófilo Ruiz Vilda	Aguilar de Campoo	Harinera de Nogales, S. A.	Alar del Rey
Marciano Trigueros Rodríguez	Palencia	Juan Herguedas Vitoria	Palencia
Felipe Gutiérrez Fresno	Aguilar de Campoo	Emilio Mediavilla Valdizán	Santa María de Mave
Asterio Vallejo Duque	Valladolid	Valentín Fernández Domingo	Venta de Baños
Felipe Gómez del Río	Palencia	Ireneo Barriuso Sáiz	Valdegama
Santos Antolín Fernández	Idem	Albino González Salomón	Frómista
«Gil Hermanos»	Guardo	Fidel Pérez Sardina	San Martín de los Herreros
Manuel Arnias González	Monzón de Campos	Ramón Requeijo Fernández	Palencia
José M. ^a Pedrejón de la C.	Palencia	Justino Martín Méndez	Idem
Virgilio Delgado García	Idem	Leonardo Martín Fernández	Idem
Eugenio Alvarez del Collado	Guardo	Arcadio Domínguez Conde	Saldaña
Ramón Vielva Ceballos	Los Carabeos	Jesús Rubio Calderón	Mudá
Antonio Paules y Jesús Muñoz	Getafe	Félix Zapatero Andrés	Cisneros
Aurelio Celada Martínez	Palencia	Antonio-E. Martínez Estancona	Palencia
Gregorio Pintó y Aurelio Celada	Idem	Antonio-E. Martínez Estancona	Idem
Agapito Gómez García	Madrid	Eugenio Ortega Balbás	Carrión de los Condes
Salgado y Cía., S. A.	Idem	Dionisio Asenjo Gutiérrez	Paredes de Nava
Filomeno Herrezuelo Sagullo	Paredes de Nava	Félix Herrezuelo Payo	Idem
Francisco Guzmán Andújar	Madrid	Julián Alonso Payo	Villalcázar de Sirga
Félix San José Aguado	Valladolid	Fernando Serrano Díaz	Paradilla

3364

PROVINCIAL DE TRAFICO DE PALENCIA DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1960

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	POBLACION	Servicio	DATOS COMPLEMENTARIOS
La Piña de Campos, S. L.	Palencia	Palencia	P.	C. Aduana núm. A-912
Alejandro Herrero y Benjamín Blanco	La Serna	Idem	Id.	C. fabricación núm. 4592
Teófilo Ruiz Vilda	Aguilar de Campoo	Idem	Id.	C. fabricación núm. 27772
Manuel García Vejo	Venta de Baños	Idem	Id.	C. fabricación núm. 28271
Abundio Ausín Cantera	Villaviudas	Idem	Id.	C. fabricación núm. 27802
Marcelino Rodríguez Pérez	Palencia	Idem	Id.	C. fabricación núm. 14563
Ramón Lagunilla Doyague	Palencia	Idem	Id.	C. jurada núm. 2730
Agapito Albert Heras	Palencia	Idem	Id.	C. fabricación C. constructora
Wenceslao Olmos Ramos	Palencia	Idem	Id.	C. jurada núm. 1-7903
Francisco García Abarquero	Villamuriel	Idem	Id.	C. jurada núm. 2588
José L. González Alonso	Palencia	Idem	Id.	C. jurada núm. 179
Alberto Calderón Manrique	Palencia	Idem	S. P.	C. fabricación C. constructora
Francisco Niño Atienza	Baltanás	Idem	P.	C. fabricación núm. 18263
Esteban Marugán Aramburu	Saldaña	Idem	Id.	C. fabricación núm. 18264
Jerónimo Andrés Berges	Palencia	Idem	Id.	C. fabricación núm. 0886-60
José M. ^a Ibáñez Aguilar	Villotilla	Idem	Id.	C. fabricación núm. 0768-60
Carlos Rodríguez Rodríguez	Palencia	Idem	Id.	C. jurada núm. 2540
Agustín Recuero Garciamora	Quintana del Puente	Idem	Id.	C. jurada C. constructora
Ambrosio Rodríguez Serrano	Calahorra	Idem	Id.	C. jurada núm. 1-7904
Ercilio S. Quintín Blanco	Palencia	Idem	Id.	C. origen núm. 1079
Maurilio Blanco González	Respenda de la Peña	Idem	S. P.	C. fabricación C. constructora

Día de la inscripción	Número de matrícula	Precedencia	Categoría	MARCA	TIPO	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H. P.	Número del bastidor	Capacidad depósito combustible	Dimensiones de cvb
														Ant.
18	P-6336	N	2. ^a	Renault-D.	Turismo	4	750	320	1194290	4	7	5834734	G.	—
19	» 6337	»	1. ^a	Ossa	Moto	2	85	160	M-56498	1	2'2	B-56464	»	—
19	» 6338	»	»	Roa	Idem	1	275	600	ORR-31020	1	2	RC-10938	»	—
20	» 6339	»	2. ^a	Seat 600	Turismo	4	585	320	451289	4	6	451456	»	—
22	» 6340	»	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	91139	1	1'2	91139	»	—
24	» 6341	»	»	Lambreta	Idem	2	100	160	002433	1	1'7	002338	»	—
24	» 6342	»	»	Idem	Idem	2	100	160	57868	1	1'7	6-A-3720	»	—
24	» 6543	»	»	Vespa	Idem	2	100	160	56330	1	1'9	56313	»	—
24	» 6344	»	»	Idem	Idem	2	100	160	56322	1	1'9	56316	»	—
24	» 6345	»	»	Ossa	Idem	2	85	160	N-36077	1	1'2	B-36072	»	—
24	» 6346	»	»	Iso	Idem	2	100	160	02055	1	2'2	02055	»	—
24	» 6347	»	2. ^a	D. K. W.	Camión	2	985	750	116674	2	7	30017126	»	—
24	» 6348	»	»	Idem	Idem	8	985	750	117630	2	7	30017857	»	—
24	» 6349	»	»	Idem	Idem	8	985	750	117717	2	7	30017829	»	—
24	» 6350	»	»	Seat 600	Turismo	4	585	320	451207	4	6	451358	»	—
24	» 6351	»	3. ^a	Barreiros	Camión	2	5.000	6.000	EB-890252-M-1	6	26	B-7-A-21201	G-O	—
24	» 6352	»	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	110681	1	1'25	110681	G.	—
27	» 6353	»	2. ^a	D. K. W.	Camión	7	985	750	116890	2	7	30016922	»	—
27	» 6354	»	»	Idem	Idem	7	985	750	117200	2	7	30017332	»	—
27	» 6355	»	»	Idem	Idem	7	985	750	117168	2	7	30017376	»	—
27	» 6356	»	»	Seat 600	Turismo	4	585	320	452505	4	6	453280	»	—
27	» 6357	»	»	Renault-D	Idem	4	750	320	1115633	4	7	5736900	»	—
27	» 6358	»	1. ^a	Vespa	Moto	2	100	160	50135	1	1'9	50278	»	—
27	» 6359	»	»	Roa	Idem	1	275	600	ORR-32040	1	2	RC-10982	»	—
27	» 6360	»	»	Ossa	Idem	2	85	160	M-36026	1	1'9	B-36026	»	—
27	» 6361	»	»	Iso	Idem	2	100	160	02168	1	2'2	02168	»	—
27	» 6362	»	3. ^a	Barreiros	Camión	2	4.920	6.000	EB-690182-M-1	6	26	B-6-A-23201	G-O	—
29	» 6363	»	2. ^a	D. K. W.	Idem	2	985	750	117405	2	7	30017561	G.	—
30	» 52-R	»	R.	Auto-Diesel	Remolque	—	1.850	5.000	—	—	—	1	—	—

Palencia 8 de noviembre de 1960. — El Jefe provincial accidental de Tráfico, Tomás Moro Esteban.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Visto el expediente promovido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villoldo, en nombre y representación de la Corporación municipal de su presidencia, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas con las del río Carrión, en término municipal dicho, con destino a abastecerle de agua potable.

Resultando que, tramitado el expediente con sujeción a las disposiciones vigentes y sometido el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ramón Martínez de Aragón, en 4 de mayo de 1958, a información pública, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia del día 11 de mayo de 1960, fijándose también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Villoldo, durante el período reglamentario sin presentarse durante el mismo ninguna reclamación.

Resultando que efectuada la confrontación del proyecto, se levantó el Acta preceptiva, informando el señor Ingeniero encargado en quien delegó el ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas del Duero, que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable.

Considerando que asimismo informa favorablemente la Abogacía del Estado de la provincia de Valladolid.

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Considerando que los informes emitidos por el Ingeniero encargado y Abogado del Estado, son favorables al otorgamiento de la concesión,

Esta Jefatura, en uso de sus facultades, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza al Ayuntamiento de Villoldo (Palencia), a aprovechar hasta un caudal de 1,35 l/s. derivados del río Carrión, en término municipal de Villoldo, con destino al abastecimiento de agua de dicho pueblo.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ramón Martínez de Aragón, en mayo de 1958, cuyo presupuesto de ejecución material por contrata, asciende a la cantidad de 502.238'89 pesetas.

3.^a La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones de obra que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento

del proyecto. Cualquier modificación que exija redacción técnica de documentos, ya por desarrollo de las obras proyectadas, ya por variación o bien por ampliaciones posibles que se soliciten deberán ser autorizadas por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como previenen las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 14 de agosto de 1934 y 8 de marzo de 1935.

4.^a El cruce de las tuberías de conducción con las carreteras del Estado, se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para el estudio de abastecimientos de aguas y, por lo que afecta a las vías pecuarias, habrá de procurarse no interrumpir el paso del ganado, de conformidad con los artículos 17 y 18 del R. D. de 5 de junio de 1924 («Gaceta» del 6).

5.^a Las obras deberán dar comienzo en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán terminar en el de un (1) año a partir de su comienzo.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción, como en el período de explotación, quedan bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por tal motivo se ocasionen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	POBLACION	Servicio	DATOS COMPLEMENTARIOS
Is Sández de Casas	Palencia	Palencia	P.	C. fabricación núm. 14830
Inz Ibérica, S. A.	Palencia	Idem	Id.	C. origen núm. 6560
Francisco Torres Antón	Baños de Cerrato	Idem	Id.	C. origen núm. 13427
Gregorio Baz Arroyo	Palencia	Idem	Id.	C. fabricación núm. 16649
Sebio Elices Llorente	Cubillo de Ojeda	Idem	Id.	C. fabricación C. constructora
Alpe del Pozo Martínez	Palencia	Idem	Id.	C. jurada núm. 61382-P
Jús Villalba Andrés	Palencia	Idem	Id.	C. jurada núm. 57049-PA
Francisco Pérez Alonso	Villarramiel	Idem	Id.	C. jurada «S» 2-6235
Man Tejerina Martín	Palencia	Idem	Id.	C. jurada «S» 2-6232
Andro Moreno Merino	Olmos de Ojeda	Idem	Id.	C. origen núm. 29509
Edad Abad Herrero	Velilla del Río Carrión	Idem	Id.	C. jurada C. constructora
Ismael Palacios López	Alar del Rey	Idem	Id.	C. fabricación núm. 27541
Isidoro Alberdi Valbuena	Barruelo	Idem	S. P.	C. fabricación núm. 28278
Isidoro Rodríguez Pardo	Torquemada	Idem	Id.	C. fabricación núm. 28243
Fonso González Ruiz	Palencia	Idem	P.	C. fabricación núm. 16453
Antonio González Arias	Villarramiel	Idem	Id.	C. fabricación C. constructora
Isidoro Mediavilla Pérez	Olmos de Ojeda	Idem	Id.	C. jurada C. constructora
Palencia Agrícola, S. L.	Palencia	Idem	Id.	C. fabricación núm. 27335
Agel Escudero Ramos	Aguilar de Campoo	Idem	Id.	C. fabricación núm. 27736
Agustín Fernández García	Palencia	Idem	Id.	C. fabricación núm. 27776
Agustín Suances Marcos	Payo de Ojeda	Idem	Id.	C. fabricación núm. 18429
Agustín González Noval	Osorno	Idem	Id.	C. fabricación núm. 27865
Agustín Merino Gómez	Cozuelos de Ojeda	Idem	Id.	C. jurada «S» 2-69
Agustín Sangrador Pedrosa	Becerril	Idem	Id.	C. origen núm. 13428
Agustín Camina Esteban	Palencia	Idem	Id.	C. origen núm. 29502
Agustín Rodríguez Ramírez	Vallejo de Orbó	Idem	Id.	C. jurada C. constructora
Agustín de Francisco Arranz	Palencia	Idem	Id.	C. fabricación C. constructora
Agustín Villagrà García	Paredes de Nava	Idem	Id.	C. fabricación núm. 27963
Agustín Luilino López Román	Palencia	Idem	S. P.	Croquis y C. de constructor

3365

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Duero,

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª Esta concesión queda sujeta, además de a las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria Nacional, Fomento del Trabajo y demás de carácter Social, a todas las que se dicten y le sean de aplicación.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime pertinente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Se otorga la presente concesión a perpetuidad, sin que el Ayuntamiento concesionario pueda subrogar los servicios correspondientes, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento concesionario, de una

cualquiera de las condiciones anteriores, llevará aparejada la caducidad de la concesión, que se decretará conforme dispone la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Corporación municipal las preinsertas condiciones, no remitiendo las pólizas reglamentarias por estar exenta de reintegrar la concesión, dado lo dispuesto en el artículo 673 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 172 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Timbre del Estado de 22 de julio de 1956, se comunica a la Corporación municipal para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los TREINTA DIAS hábiles al siguiente a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del impuesto de derechos reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y confirmación de la exención del timbre, en su caso; publicándose la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme a lo preceptuado en el Decreto de 29 de noviembre de 1932 («Gaceta de Madrid» de 1.º de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, podrán entablar re-

curso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS, que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas), de 23 de abril de 1890.

Valladolid 12 de diciembre de 1960. — El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3778

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

EDICTO

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas registrados con el número 317-60 seguidos por denuncia de los Policías Armados don Lucio Mucientes y don Miguel Maestro contra Valentín Paunero García, por embriaguez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de Palencia a seis de diciembre de mil novecientos sesenta. El señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia contra Valentín Paunero

García, de treinta y un años, natural de Dueñas, y sin domicilio conocido, por embriaguez, cuya denuncia ha sido formulada por los Policías Armados don Miguel Maestro y don Lucio Mucientes, de la plantilla de esta ciudad.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Valentín Paunero García a la pena de doscientas pesetas de multa, reprobación privada y pago de las costas del juicio como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 570, 3.º del Código Penal. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega (rubricado)».

Y a fin de que sirva de notificación al denunciado, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta.—Juan J. Ortega.—El Secretario, Valeriano Romero.

3808

PALENCIA

EDICTO

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas registrados con el número 319-60 seguidos por denuncia de Leonor Pérez González, contra la señorita Robinsón, por estafa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Palencia a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta. El señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia formulada por Leonor Pérez González, viuda, mayor de edad y vecina de esta ciudad, contra una señorita apellidada Robinsón, de nacionalidad inglesa, cuyos demás datos se desconocen, perteneciente a la Compañía de Revistas de Zori, Santos y Codeso, por estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la señorita Robinsón a la pena de diez días de arresto menor, pago de las costas del juicio e indemnización a la perjudicada en la cuantía de cuatrocientas trece pesetas como autora responsable de la falta prevista y penada en el artículo 587-3.º del Código Penal.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega (rubricado)».

Y a fin de que sirva de notificación a la denunciada actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a tres de diciembre de mil novecientos sesenta.—Juan J. Ortega.—El Secretario, Valeriano Romero.

3809

Administración Municipal

ABIA DE LAS TORRES

ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que aprobado por este Ayuntamiento se haña expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles a los efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir en la subasta para la venta de 128 chopos maderables de la propiedad de esta Corporación.

Abia de las Torres 28 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Manuel Barón.

3886

OSORNO

Por término de quince días hábiles queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, el expediente de habilitación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del año actual, por medio de superávit que para atender al pago de la cuota de la Mutualidad Nacional de Previsiones de la Administración Local, del mes de la fecha, ha sido aprobado por su pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de los corrientes.

Osorno 29 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Francisco Guerra.

3884

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Aprobado definitivamente el Padrón de Familias con derecho a los Servicios de Beneficencia de este Municipio, durante el año 1961 a 1962, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, advirtiendo a los solicitantes interesados que contra el acuerdo municipal aprobatorio pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición ante esta Alcaldía.

Lo que se publica para debido conocimiento de los plazos legales.

Paredes de Nava 27 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Pedro de la Fuente

3881

VEGA DE BUR

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de superávit, para hacer frente al pago de diversos gastos para los cuales no existe consignación en el vigente pre-

supuesto municipal ordinario de gastos en vigor, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Bur 28 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Antolín Andrés.

3885

EDICTO

VILLALUENGA DE LA VEGA

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios que a continuación se relacionan, para el próximo ejercicio de 1960, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por el plazo que se indica, con el fin de ser oídas las reclamaciones que en su caso se formulen y que sólo podrán referirse a errores materiales, aritméticos o de copia.

PADRONES QUE SE EXPONEN

Arbitrio sobre consumo de vinos.
Arbitrio sobre consumo de carnes,
Arbitrio circulación bicicletas.
Tasa rodaje de carruajes.
Tasa desagüe de goterales.
Tasa entrada de carruajes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaluenga de la Vega 26 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Gerardo Gutiérrez.

3883

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE CARRION-SALDAÑA Y VILLAMORONTA

SINDICATO DE RIECOS

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los regantes de la Comunidad de Regantes de las Vegas de Carrión de los Condes, Saldaña y Villamoronta, que en cumplimiento de su Reglamento se ha acordado celebrar Junta General el día 18 de enero de 1961 a las once y treinta horas en primera convocatoria, y a las doce en segunda, en el Salón de Actos de la Cooperativa Agrícola Regional de Carrión de los Condes, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.

2.º Informe de la Comisión delegada, sobre las cuentas de ejercicios anteriores.

3.º Informe sobre la situación económica de la Entidad.

4.º Presupuestos para el ejercicio de 1961.

5.º Nombramiento de Jurado del Sindicato.

6.º Ruegos y preguntas.

Carrión de los Condes 29 de diciembre de 1960.—El Presidente de la Comunidad, P., Luis Fernández Lomana.

3887